

DECRETO Nº 443

Viedma, 5 de mayo de 1978.

Visto el Expediente Nº 582-I-78, del registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.), por el que se gestiona la modificación del Inciso 1) Apartado 2) del Artículo 51º de la Reglamentación de la Ley Nº 847, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación solicitada no merece observaciones de la Subsecretaría de Hacienda;

Que ello favorecerá la dinámica de pagos a prestadores asistenciales del Instituto;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
D E C R E T A :

Artículo 1º — Modificase el Artículo 51º, Apartado 2), Inciso 1) del Decreto nº 943/73 t.o. reglamentario de la Ley nº 847, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El I. PRO.S.S. asignará los fondos destinados a reintegros a sus afiliados y pagos a sus prestadores con los montos que estime adecuados".

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

BACHMANN.— P. L. M. De Estrada.— R. R. Bortolotto.

—oOo—



**Documento digitalizado del original de la Dirección
General de Despacho y Boletín Oficial del
Ministerio de Coordinación**